

Artículo 46. Complementos de puesto de trabajo.

- a) Complemento de trabajo nocturno: El importe por hora nocturna trabajada, es el que se indica en el anexo II.
b) Plus de actividad: Según anexo II.

Artículo 48. Complementos de indemnización o suplidos.

- a) Plus de distancia y transporte: Según anexo I.
b) Plus de mantenimiento y vestuario: Según anexo I.

Artículo 51.A) Cuantía de las retribuciones.

Las retribuciones de las distintas categorías, se abonarán con los importes establecidos en el anexo salarial I.

ANEXO I

Tabla salarial Convenio «Servicios Securitas, Sociedad Anónima» (2003)

Categoría	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
<i>Personal directivo y técnico</i>					
Director general	1.199,95	60,95	—	—	1.260,90
Director administrativo	1.139,97	60,95	—	—	1.200,92
Director de personal	1.139,97	60,95	—	—	1.200,93
Jefe de departamento	1.083,12	60,95	—	—	1.144,07
Titulado Superior	1.083,12	60,95	—	—	1.144,07
Titulado Medio	1.029,12	60,95	—	—	1.090,07
<i>Personal administrativo</i>					
Jefe 1.ª administrativo	1.034,58	60,95	—	—	1.095,53
Jefe 2.ª administrativo	924,88	60,95	—	—	985,83
Oficial 1.ª administrativo	758,95	60,95	—	—	819,90
Oficial 2.ª administrativo	696,15	60,95	—	—	757,10
Auxiliar administrativo	545,22	60,95	—	—	606,17
Aspirante administrativo	480,84	60,95	—	—	541,79
Telefonista	545,22	60,95	—	—	606,17
<i>Mandos intermedios</i>					
Encargado general/Encarg.	1.029,12	60,95	—	—	1.090,07
Supervisor	758,95	60,95	—	—	819,90
<i>Personal operario</i>					
Celador	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Auxiliar de servicios	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Azafata	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Conductor/Repartidor	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Cajero-Aparcador	497,81	60,95	28,25	—	587,01
Bombero	529,24	60,95	28,25	63,11	681,55
<i>Oficios varios</i>					
Peón/Mozo	510,02	60,95	—	—	570,97
Ayudante	480,84	60,95	—	—	541,79

ANEXO II

Tabla salarial Convenio «Servicios Securitas, Sociedad Anónima» (2003)

Categoría	Horas extras — Euros	Nocturnidad — Euros	Quinquenio — Euros
<i>Personal directivo y técnico</i>			
Director general			60,00
Director administrativo			57,00
Director de personal			57,00
Jefe de departamento			54,16
Titulado superior			54,16
Titulado medio			51,46
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe 1.ª administrativo	12,00	1,59	51,73
Jefe 2.ª administrativo	11,83	1,42	46,24

Categoría	Horas extras — Euros	Nocturnidad — Euros	Quinquenio — Euros
Oficial 1.ª administrativo	10,72	1,16	37,95
Oficial 2.ª administrativo	8,05	1,07	34,81
Auxiliar administrativo	6,31	0,83	27,26
Aspirante administrativo	4,38	0,74	24,04
Telefonista	6,31	0,83	27,26
<i>Mandos intermedios</i>			
Encargado general/Encarg.	11,85	1,59	51,46
Supervisor	8,79	1,16	37,95
<i>Personal operativo</i>			
Celador	5,30	0,76	24,89
Auxiliar de servicios	5,30	0,76	24,89
Azafata	5,30	0,76	24,89
Conductor/Repartidor	5,30	0,76	24,89
Cajero-Aparcador	5,30	0,76	24,89
Bombero	6,12	0,82	26,46
<i>Oficios varios</i>			
Peón/Mozo	5,30	0,78	25,50
Ayudante	5,30	0,74	24,04

4127 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos.

Visto el texto del Acta de fecha 23 de enero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos (Código de Convenio número 9.903.445), que ha sido suscrita, de una parte, por la Asociación Metalgráfica Española (AME), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las Organizaciones sindicales FM-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de reunión

Reunidos:

Por FM-CC.OO.:

Don Jorge Pereira.

POR MCA-UGT:

Don Ángel Mesa Rubio.

Por AME:

Don Luis Martín Egido.

Don José Luis García Marrodán.

Don Ricardo Ruiz.

Don José Luis Vicente.

La reunión tiene por objeto la elaboración de las tablas según la revisión prevista en el artículo 8 del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos aplicables a las

empresas que carecen de Convenio Propio o de zona, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 2000.

A tal efecto se procede en primer lugar a la revisión de las tablas del año 2002 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» según lo previsto en el primer párrafo del artículo 8 del Convenio, de tal forma que la tabla salarial del año 2002 revisada es la resultante de la tabla salarial del año 2001 incrementada en el 4,6 por 100 (4 por 100 de IPC + 0,60 puntos).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once treinta horas del 23 de enero de 2003.

Tabla salarial año 2002

Categoría profesional	Salario base diario	Salario base mensual	Salario base anual	Complemento paga extra	Valor hora extra
<i>Personal obrero</i>					
Aprendiz 1.º año	19,02		8.088,26	40,44	7,05
Aprendiz 2.º año	21,87		9.300,22	46,50	8,13
Aprendiz 3.º año	24,72		10.512,18	52,56	8,94
Auxiliar fábrica	25,14		10.690,79	53,45	9,32
Especialista	26,31		11.188,33	55,94	9,75
Oficial 3.ª	26,96		11.464,74	57,32	9,99
Oficial 2.ª	27,57		11.724,14	58,62	10,22
Oficial 1.ª	29,39		12.498,10	62,49	10,90
Ofic. Espec. Litograf.	31,18		13.259,30	66,30	11,56
Capataz	26,96		11.464,74	57,32	9,99
Encargado sección ..	32,11		13.654,78	68,27	11,91
Guarda y Sereno	25,76		10.954,44	54,77	9,56
Portero	25,76		10.954,44	54,77	9,56
Ordenanza	25,76		10.954,44	54,77	9,56
Almacenero y Listero.	27,57		11.724,14	58,62	9,99

Categoría profesional	Salario base diario	Salario base mensual	Salario base anual	Complemento paga extra	Valor hora extra
<i>Personal administrativo</i>					
Aspirante 1.º año		575,93	8.063,02	40,32	7,05
Aspirante 2.º año		665,02	9.310,28	46,55	8,13
Telefonista		783,79	10.973,06	54,87	9,57
Auxiliar		820,12	11.481,68	57,41	10,00
Oficial de 2.ª		840,34	11.764,76	58,82	10,28
Oficial de 1.ª		894,35	12.520,90	62,60	10,93
Jefe de 2.ª		995,13	13.931,82	69,66	12,15
Jefe de 1.ª		1.031,46	14.440,44	72,20	12,92
<i>Personal técnico</i>					
Delineante Dibujante.		864,96	12.109,44	60,55	10,58
Proyectista de 3.ª		864,96	12.109,44	60,55	10,58
Proyectista de 2.ª		901,30	12.618,20	63,09	11,02
Proyectista de 1.ª		937,96	13.131,44	65,66	11,47
Maestro Encargado ..		1.031,46	14.440,44	72,20	12,62
Técnico de organiza- ción		894,65	12.525,10	62,63	10,93
Jefe de organización Encargado		1.031,46	14.440,44	72,20	12,62
Titulado Grado Medio.		1.031,46	14.440,44	72,20	12,62
Titulado Grado Supe- rior		1.360,97	19.053,58	95,27	16,63
<i>Otros conceptos</i>					
Dieta completa	38,07				
Media dieta	19,03				
Uso vehículo propio.	0,22				
Ayuda estudios	14,71				
Ayuda minusválidos.	103,43				

